

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase a la firma ARCO IRIS SRL, constituida por Rodolfo Oscar Giannecchini, DNI 11.494.106; Carlos Horacio Keller DNI 13.251.943 y Ana María Cortejarena de Fernández, DNI 5.776.144, a utilizar el espacio aéreo urbano de la ciudad de Oriente para el tendido de una red necesaria a fin de operar un sistema de televisión por cable.-

ARTICULO 2º) Los poste, columnas, ménsulas, soportes y todo otro elemento de sujeción de propiedad de la Municipalidad de Cnel .Dorrego, podrán ser utilizados pro el peticionante, siempre que dicho uso no afecte el servicio para le cual han sido colocados originalmente. El tendido de cables deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El cableado sobre elementos ubicados en veredas se colocará a una altura no menor de 3,50 mts. del cordón cuneta.-
- b) En le cruce de calles la altura no será inferior a 5 metros del centro de la calzada.-
- c) Los elementos de sujeción en cableado, así como los empalmes se regirán pro las reglamentaciones de la Secretaría de Comunicaciones (Departamento de Electrónica) y a las normas IRAM.-
- d) No está permitido el cruce de cables sobre espacios públicos ni en sus veredas perimetrales.-
- e) Todo el cableado aéreo se efectuará sobre vereda municipal sin invadir propiedad privada, salvo al efectuar la conexión individual.-

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo verificará el cumplimiento de las normas dispuestas en el Art. 2º) y liquidará en conceptos de derechos de habilitación y ocupación y usos del espacio público, lo exigido por la Ordenanza General Impositiva al año correspondiente.-

ARTICULO 4º) La firma “ARCO IRIS TV SRL” deberá cumplimentar con las disposiciones que dicta la Ley 22.285 y reglamentaciones del Comité Federal de Radiodifusión (CONFER).-

ARTICULO 5º) La firma autorizada, será la única responsable de los daños y perjuicios que se ocasionaran a bienes públicos y privados, en el tendido de cables y mantenimiento de la red.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 8 de 1992.-